

POLITICA GENERAL DE HABITULIDAD

Zurich Santander
Seguros de Vida Chile S.A.

Agosto 2025

1.	Introducción	3
1.1	Objetivo	3
1.2	Alcance y funcionamiento	3
2.	Operaciones habituales	4
2.1	Operaciones	4
2.2	Contrapartes	6
2.3	Monto máximo	6
2.4	Otras restricciones	6
3.	Mecanismo de Control	7
4.	Encargado de cumplimiento	7
5.	Divulgación	8
6.	Control de Cambios	8

1. Introducción.-

1.1 Objetivo.

La presente Política General de Habitualidad de **Zurich Santander Seguros de Vida Chile S.A.** (la "Política") tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título XVI sobre Operaciones con Partes Relacionadas de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero ("NCG 501").

1.2 Alcance y Fundamento.

Los principios y procedimientos contenidos en el presente documento aplican a **Zurich Santander Seguros de Vida Chile S.A.**, en adelante indistintamente también denominada la "Compañía" o "Zurich Santander".

La presente Política determina aquellas operaciones que serán consideradas habituales de la Compañía, por ser ordinarias en consideración a su giro social, quedando, en consecuencia, exceptuadas del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del inciso primero del artículo 147 de la Ley N° 18.046, Ley de Sociedades Anónimas, siempre que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

En razón de lo anterior, considerando la estructura societaria de la Compañía y del grupo al cual pertenece, con el objeto de lograr mejores sinergias, eficiencias y economías, se entenderá como operación entre partes relacionadas, todos aquellos negocios, actos, contratos u operaciones que celebre con las distintas entidades del controlador, Grupo Zurich, y aquellas del Grupo Santander.

2. Operaciones habituales.-

2.1 Operaciones.

Para efectos de la presente Política, se considerarán como operaciones con partes relacionadas habituales, aquellas que Zurich Santander ejecute o celebre en forma corriente u ordinaria, en consideración a su giro social, permitiendo o contribuyendo el desarrollo de éste, o de las actividades complementarias que la legislación o normativa vigente le autoriza a ejecutar, sea que dichas operaciones se efectúen y paguen por periodos mensuales, anuales u otro e independientemente del plazo de estas.

Las referidas operaciones habituales deberán, además, tener por objeto contribuir al interés social y celebrarse en precio, términos y condiciones similares a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Al respecto, son consideradas operaciones habituales de la Compañía todos los actos, contratos y operaciones que para ella sean ordinarios en consideración a su objeto o giro social el que, a esta fecha, consiste en: (i) Ejecutar a base de primas, las operaciones de seguros y reaseguros comprendidas dentro del segundo grupo a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°251 de 20 de mayo de 1931, o a que se refieran o reglamenten leyes o decretos posteriores o resoluciones de la Comisión para el Mercado Financiero; (ii) Desempeñar las agencias, administración o sucursales de otras compañías de seguros nacionales o extranjeras; y (iii) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo y de los contratos pendientes de otras compañías de seguros, así como aquellas operaciones que se ejecuten o celebren para desarrollar las actividades complementarias que autorice la legislación y/o normativa aplicable.

Particularmente, para efectos de la presente Política, se entenderá que las siguientes operaciones son ordinarias en consideración al giro de la Compañía, o que permiten y contribuyen a éste, por las razones que se indican:

- (i) Celebrar contratos de cualquier tipo para asegurar riesgos en base a primas, celebrar contratos de seguro, coaseguro, y reaseguro, así como acordar los términos y condiciones de dichos contratos; celebrar contratos de recaudación y servicios de cobranza de primas y de labores de procesamiento y administración

de dicha recaudación; celebrar contratos para la intermediación de seguros y/o de corretaje, celebrar convenios de promoción, uso de canales y distribución de los productos de la Compañía. Estas operaciones se incluyen debido a que contribuyen al desarrollo del giro de la Compañía, pues son parte del objeto social legal y estatutario.

(ii) Considerando la estructura societaria de la Compañía y que tanto Grupo Santander como Grupo Zurich comparten servicios en forma corporativa a través de distintas sociedades, de forma de optimizar la eficiencia de su operación, son también operaciones ordinarias la celebración de actos y contratos con entidades de dichos grupos que tengan relación con el objeto de la Compañía y que contribuyan al desarrollo de su giro en forma eficiente, incluyendo contratos de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles, de aseo y seguridad para las oficinas o sucursales de la Sociedad, contratos de asesoría, de gerenciamiento, de administración, y en general, aquellos que tengan carácter de servicios compartidos que comprendan materias contables, financieros, de tesorería, legales, tributarios, inversiones, seguros, aprovisionamiento, auditoría interna, tecnología e informática, licencias de software o aplicaciones, data center, telecomunicaciones, cumplimiento y control, recursos humanos, operaciones marketing o publicidad, riesgos, siniestros, estudios, procesamiento y administración de datos, gobierno y cualquier otro servicio que sea necesario, accesorio o complementario con los anteriores o que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento del giro social, así como otros servicios de back office. Estas operaciones se incluyen debido a que permiten optimizar la eficiencia de la operación, desde un punto de vista de uso de recursos, conocimientos y especialización, así como por razones de economía, contribuyendo o permitiendo el desarrollo del giro de la Compañía.

(iii) Realizar toda clase de actos y contratos de inversión y aquellos destinados a la realización y ejecución de inversiones, especialmente: comprar y vender instrumentos de renta fija o variable, títulos, valores mobiliarios o efectos de comercio, celebrar contratos generales de fondos, invertir y rescatar en ellos; otorgar mandatos y encargos de administración de cartera de inversiones, de intermediación de valores, de asesorías para la inversión, en Chile y en el exterior; endosar depósitos a plazo; comprar o vender inmuebles para destinarlos a rentas o a leasing, así como la celebración de contratos de leasing y de arrendamiento sobre dichos inmuebles; adquirir y vender mutuos hipotecarios endosables; y participar en créditos sindicados, Estas operaciones se incluyen debido a que

permiten a la Compañía dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del DFL 251, con relación al respaldo de reservas técnicas y al patrimonio de riesgo, así como materializar las inversiones que la ley le autoriza a efectuar en calidad de compañía aseguradora, todo lo cual contribuye al desarrollo de su giro.

2.2 Contrapartes.

Las operaciones descritas en el numeral 2.1 que, conforme a la presente Política son consideradas habituales, podrán ser celebradas por la Compañía, con cualesquiera entidades o personas jurídicas, que siendo nacionales o extranjeras, formen parte del Grupo Zurich o Grupo Santander.

2.3 Monto máximo por operación.

Para que una operación se entienda como habitual a efectos de la presente Política, deberá enmarcarse en el límite establecido en el literal b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es que se trate de actos o contratos que no comprometan más del 10% del activo de la sociedad.

2.4 Otras restricciones.

Para poder ser consideradas ordinarias, las operaciones a que se refiere esta Política deberán:

- i. Contar con términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad por la Compañía, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;
- ii. Ser recurrentes, es decir: (a) haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o (b) haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y
- iii. No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Compañía. Al efecto, la NCG 501 considera que las siguientes operaciones tienen dicho efecto relevante: (a) las operaciones que se

realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometan la solvencia de la Compañía o en el marco de una fusión de sociedades; y (b) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Compañía

3. Mecanismos de Control.-

Previo a la celebración de un contrato, en el marco de la presente Política, se deberá realizar una evaluación de la operación, incluyendo una revisión de las condiciones comerciales, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la presente Política y, en especial, para garantizar que la operación contribuye al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación.

Para lo anterior, se requerirá la revisión y aprobación del Contract Owner, la Gerencia de Finanzas y de la Gerencia Legal. Para estos efectos se entenderá por Contract Owner, el Gerente miembro del Comité Ejecutivo de la Compañía cuya gerencia haya solicitado la celebración del contrato.

4. Encargado de Cumplimiento.-

El encargado de cumplimiento de la presente Política es el Gerente Legal de la Compañía y tendrá la función de verificación de los mecanismos de control a que se refiere el Título anterior, previo a cada operación y en cumplimiento a los procedimientos indicados en precedentemente.

Respecto a la independencia de juicio del Encargado de Cumplimiento, esta se encuentra resguardada por el reporte directo que mantiene el cargo hacia el Regional General Counsel de Zurich Santander.

Adicionalmente, el Encargado de Cumplimiento informará mensualmente al Directorio aquellos contratos celebrados bajo la presente Política de Habitualidad.

5. Divulgación.-

La presente Política se encuentra disponible en el domicilio legal de la Compañía y en su sitio web, al cual puede accederse a través del siguiente *link*: www.zurichsantander.cl

6. Control de Cambios.-

Fecha Efectiva	29 de agosto de 2024
Aprobador	Directorio (Sesión Ord. N° 329)
Dueño del Documento	Subgerencia Legal, Fiscalía
Próxima Revisión	Agosto 2025
Resumen de cambios	Ajustes según la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 501.

Fecha Efectiva	29 de agosto de 2025
Aprobador	Directorio (Sesión Ord. N° 341)
Dueño del Documento	Gerencia Legal
Próxima Revisión	Agosto 2026
Resumen de cambios	Ajustes de forma, actualización de fechas, dueño del documento y control de cambios.